

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Primera.- Régimen transitorio del personal directivo.**

El personal directivo designado en virtud del anterior Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma y demás normativa anterior al presente Reglamento, continuará en sus cargos con arreglo a las condiciones vigentes al momento de su nombramiento, conservando las situaciones administrativas que se deriven del mismo.

### **Segunda.- Numeración de Acuerdos y Decretos.**

El nuevo sistema de numeración y registro de los Acuerdos y Decretos del Consejo de Gobierno y de los Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996), el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1999) y sus modificaciones, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera.- Desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno.**

La Asamblea de la Ciudad de Melilla autoriza, en el marco de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía, al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario del presente Reglamento.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto estatutario, podrá desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad.

### **Segunda.- Reglamento de Administración Electrónica.**

Se habilita al Consejo de Gobierno para la aprobación del correspondiente Reglamento de Administración Electrónica que se adapte a las Leyes 39/2015 y 40/2015 y aquellas otras normas estatales de aplicación.

### **Tercera.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.